

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2024 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas del jueves 21 de marzo de 2024, previa convocatoria se encuentran reunidos en la instalaciones que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Cerrada Juan Jiménez Sánchez, número 4, colonia El Potrerito, C.P. 39070, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, 52, 54, 55, 56, 57, 138, 144, 149, 150 y 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro, Delegado Administrativo, y Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Rodrigo Rodríguez Terán, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y Vocal del Comité de Transparencia; y, Lic. María del Rosario Parra Barrientos, Encargada de la Unidad de Órgano Interno de Control, y Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de llevar a cabo la revisión y análisis del Dictamen de Incompetencia número UT008-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, relativo a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 120207724000019 y 120207724000020; emitida a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo solicitante lleva por nombre Alfredo Pérez Zarate.

El Presidente del Comité da la bienvenida y procede a dar inicio a la sesión extraordinaria, sometiendo a consideración lo siguiente:

- Pase de Lista y declaración de Quorum;
- Análisis y Estudio del Dictamen de Incompetencia número UT008-2024 de fecha 19 de marzo de 2024; relativo a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 120207724000019 y 120207724000020; y
- Cierre y firma del Acta.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, la Ingeniera Lucero Isabela Rivera Ramos, Secretaria Técnica, toma lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia.

En razón de lo anterior, el Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán, Presidente del Comité, declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

A continuación, la Secretaria Técnica del Comité, procede a la lectura de la propuesta de Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité.

Siguiendo con el Orden del Día, la Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos, Secretaria Técnica, presenta el tema "Revisión y análisis del Dictamen de Incompetencia número UT008-2024, relativo a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 120207724000019 y 120207724000020", turnado por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

1.- Las solicitudes de información folios 120207724000019 y 120207724000020 fueron recibidas el 11 de marzo a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por el solicitante de nombre Alfredo Pérez Zarate.

2.- El solicitante requiere:

Solicitud folio 120207724000019. "A. Solicito el nombre del Titular del Sujeto Obligado de la Dirección y/o Secretaría del municipio de Acapulco. B. Solicito el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia de la Dirección y/o Secretaría del municipio de Acapulco. C. Solicito amablemente los números y extensiones de contacto vigente de la de la Dirección y/o Secretaría del municipio de Acapulco. D. Solicito amablemente el correo y domicilio institucional vigente, de la Dirección y/o Secretaría del municipio de Acapulco. E. Solicito información del organograma específico o interno (no general) del orden jerárquico, para determinar de quien depende el Director y su personal a cargo (escalafón) de la Dirección y/o Secretaría del municipio de Acapulco. F. Solicito información y evidencia documental (copia simple digitalizada), sobre los acuerdos de recorrido de patrullajes o inspecciones programados en el año 2023 y de lo que resta del año 2024, referente de la Avenida Adolfo López Mateos, esquina con calle inalámbrica del municipio de Acapulco. G. Solicito información y evidencia documental (copia simple digitalizada), de cuál es la persona encargada, consejo, miembros, dependencia, departamento, área, cargo, para programar los acuerdos de patrullajes o inspecciones programados en el año 2023 y de lo que resta del año 2024, referente de la Avenida Adolfo López Mateos, esquina con calle inalámbrica del municipio de Acapulco. H. Solicito información sobre los acuerdos, acciones y medidas que ha establecido la presidencia municipal, con sus secretarias y direcciones a su digno cargo, para regular horarios y condiciones, para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren los horarios de descanso de los habitantes vecinales de la Avenida Adolfo López mateos, esquina con Calle Inalámbrica del municipio de Acapulco. I. Solicito información sobre los acuerdos,





Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 21 DE MARZO DE 2024

acciones y medidas que ha establecido la presidencia municipal, con sus secretarias y direcciones a su digno cargo, para regular el exceso de ruidos o vibraciones que causen molestias a la ciudadanía, en los horarios de descanso de los habitantes vecinales de la Avenida Adolfo López Mateos, esquina con Calle Inalámbrica del municipio de Acapulco, (sonidos musicales, conjuntos de cualquier tipo, radios, consolas, modulares, tubos de escape, bocinas de autos, etc.), los cuales, rebasan los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas. J. Solicito información de los registros turnados en el año 2023 y de lo que resta del año 2024, por reportes de exceso de ruidos o vibraciones provocados por automóviles particulares o taxis azules, por el uso de sonidos musicales o conjunto de cualquier tipo que rebasen los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas, atendidos en la Avenida Adolfo López Mateos, esquina con Calle Inalámbrica del municipio de Acapulco. K. Solicito información y evidencia fotográfica, de la incorporación y/o personalización de los mandos de policías, atendiendo los reportes de la ciudadanía, de los registros turnados por el área o departamento del 911, en el año 2023 y de lo que resta del año 2024, por reportes de exceso de ruidos provocados por automóviles particulares o taxis azules, debido al uso de sonidos musicales o conjunto de cualquier tipo que rebasen los parámetros establecidos por las normas oficiales mexicanas, suscitados en la Avenida Adolfo López mateos, esquina con Calle Inalámbrica del municipio de Acapulco. Datos adicionales: INFORMACIÓN QUE DEBERÁ REQUERIR A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES Y/O MANDOS: 1) LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2) LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO. 3) DIRECCIÓN DE LA POLICÍA VIAL. 4) DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA. 5) DIRECCIÓN DE LA POLICÍA RURAL PREVENTIVA. 6) DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE LA POLICÍA AUXILIAR PREVENTIVA. 7) DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE POLICÍA Y VIALIDAD. 8) DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS URBANAS. 9) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. 10) DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. 11) SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA."

Solicitud folio 120207724000020. "Única.- Solicito información y evidencia documental de forma digital (formato PDF), el informeme anual de actividades del año 2023, de las siguientes autoridades: I. LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. II. LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO. III. DIRECCIÓN DE LA POLICÍA VIAL. IV. DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICA. V. DIRECCIÓN DE LA POLICÍA RURAL PREVENTIVA. VI. DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE LA POLICÍA AUXILIAR PREVENTIVA. VII. DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DE POLICÍA Y VIALIDAD. VIII. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS URBANAS. IX. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. X. DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. XI. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA."

Análisis de los argumentos de incompetencia.

3.- Los integrantes del Comité de Transparencia proceden a verificar la incompetencia de lo solicitado por el particular, en el entendido que el SESESP resulta incompetente para conocer sobre las áreas que conforman el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, tales como: Secretaria de Seguridad Pública, Dirección de la Policía Municipal Preventiva del Municipio de Acapulco, Dirección de la Policía Vial, Dirección de la Policía de Protección y Asistencia Turística, Dirección de la Policía Rural Preventiva, Dirección de la Policía Auxiliar Preventiva, Dirección de la Academia de Policía y Vialidad, Dirección del Centro de Atención a Emergencias Urbanas, Dirección Administrativa, Dirección Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en su calidad de sujeto obligado lo que encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que "El Secretariado" Ejecutivo es un Órgano Administrativo Desconcentrado con autonomía técnica presupuestal, de gestión y seguimiento dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública". Asimismo, sus atribuciones I. Levantar y certificar los acuerdos y actas que tome el Consejo Estatal; llevar los archivos de éste, de los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de seguridad pública, así como expedir constancia de estos; II. Integrar las propuestas que el Consejo Estatal formule para la elaboración del Programa Estatal; III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal; IV. Supervisar que las instituciones de seguridad pública mantengan los controles de confianza aprobados y vigentes; V. Diseñar las políticas y estrategias para la prevención del delito; VI. Diseñar las políticas y acciones para el seguimiento a los programas de seguridad pública; VII. Orientar a los consejos municipales e intermunicipales, cuando lo requieran en la elaboración de su Programa de Seguridad Pública Municipal; VIII. Coordinar la conformación de los consejos municipales e intermunicipales de seguridad pública y los comités estatal y municipal de consulta y participación ciudadana de la materia; así como apoyar y dar seguimiento a los acuerdos que de ellos emanen, vinculándolos al Sistema Estatal y Nacional; IX. Representar al Secretariado Ejecutivo, en los actos y negocios jurídicos, ante las autoridades judiciales, administrativos y del trabajo, para formular, contestar y reconvenir demandas, presentar denuncias, querellas, ofrecer pruebas, formular y articular posiciones, promover amparos y cuidar de sus bienes, en términos de las disposiciones legales aplicables; X. Delegar atribuciones y otorgar poderes de representación jurídico-legal ante las dependencias de los tres niveles de gobierno y autoridades jurisdiccionales. XI. Revisar, analizar y en su caso emitir recomendación para dictaminar en relación con los programas municipales de seguridad pública y a la propuesta de distribución y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios en materia de Seguridad Pública del Ramo 33 que presenten los ayuntamientos; entre otras. En adición a lo anterior, también en las atribuciones dispuestas en el artículo 47 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo (vigente).

4. Una vez analizado lo anterior, los integrantes del Comité estimaron que la declaración de Incompetencia de Información,















se encontraba apegada a derecho, toda vez que lo relativo a las áreas que conforman el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, tales como: Secretaria de Seguridad Pública, Dirección de la Policía Municipal Preventiva del Municipio de Acapulco, Dirección de la Policía Vial, Dirección de la Policía de Protección y Asistencia Turística, Dirección de la Policía Rural Preventiva, Dirección de la Policía Auxiliar Preventiva, Dirección de la Academia de Policía y Vialidad, Dirección del Centro de Atención a Emergencias Urbanas, Dirección Administrativa, Dirección Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género y Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, no existe en los archivos, no es administrada y no es competencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones.

5. Para complementar el argumento anterior, se hace referencia a los siguientes criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): Criterio 16/09. La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.

El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada -es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto

Criterio 13/17. Incompetencia.

La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

6.- Sujeto obligado competente. El sujeto obligado competente para atender las solicitudes de acceso a la información es H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, en razón que "Los Municipios del Estado de Guerrero están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en las Leyes aplicables", de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez.

Acto seguido, el Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán, Presidente del Comité, sometió a votación la declaración de Incompetencia de Información propuesta por la Unidad de Transparencia en el dictamen número UT008-2024, misma que fue

RESUELVE

PRIMERO. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO UT008-2024 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 120207724000019 y 120207724000020, emitido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

SEGUNDO. Túrnese la presente acta de resolución a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que continúe con el trámite de las solicitudes de información con números de folio 120207724000019 y 120207724000020, y responda dentro del plazo estimado para la notoria incompetencia.

TERCERO. Notifiquese al particular que este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, resulta incompetente para conocer sobre las áreas que conforman el H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, tales como: Secretaria de Seguridad Pública, Dirección de la Policía Municipal Preventiva del Municipio de Acapulco, Dirección de la Policía Vial, Dirección de la Policía de Protección y Asistencia Turística, Dirección de la Policía Rural Preventiva, Dirección de la Policía Auxiliar Preventiva, Dirección de la Academia de Policía y Vialidad, Dirección del Centro de Atención a Emergencias Urbanas, Dirección Administrativa, Dirección Especializada de la Policía para la Atención de la Violencia Familiar y de Género y Secretario Ejecutivo del













Consejo Municipal de Seguridad Pública, y para dar respuesta y/o atender satisfactoriamente la solicitud de información, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo. Para los efectos legales correspondientes.

Por último y por no haber otro asunto que tratar, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, el Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán, Secretario Ejecutivo del SESP y Presidente del Comité de Transparencia, procede a clausurar los trabajos de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, firmándose al margen y al calce por los que en ella intervinieron. CONSTE.

PRESIDENTE

GOMERNO DEL ESTADO DE CHERRERO AL DE SEC

Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal

SECRETARIASO E SECUTO de Seguridad Pública

SECRETARIA TÉCNICA

Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos Encargada de la Unidad de Transparencia

HERNO DEL ESTADO DE GU

C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro Delegado Administrativo

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

VOCAL

Lic. Rodrigo Rodríguez Terán Titular de la Unidad de Asuntos

Jurídicos

VOCAL

Lic. María del Rosario Parra Barrientos

Titular de la Unidad del Órgano Interno

de Control